

Expediente: **1328/21**

Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR

90000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO

27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS B° CERRADO SC, -DEMANDADO

90000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO

20080977744 - ALFARO, JUAN CARLOS-PERITO CONTADOR

20215595588 - CARRARI MAJNACH, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

27264386670 - FAISAL, VALERIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1328/21



H105025642415

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"
- EXPTE. N° 1328/21.-

San Miguel de Tucumán, 29 de abril del 2024.-

Mediante providencia de fecha 21/04/2025, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte, la actora, Sra. **MARÍA VIRGINIA CAYO CHURUPA**, D.N.I. N° 25.373.479, de esta ciudad, asistida por su letrado apoderado, **Dr. GUSTAVO CARRARI MAJNACH**; y por la otra parte, la letrada apoderada de Consorcio de Propietarios Las Cañitas B° Cerrado SC, **Dra. VALERIA FAISAL**.

El titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF.

Informada y asesorada sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, la Sra. MARÍA VIRGINIA CAYO CHURUPA, expresa que es su voluntad aceptar los pagos por capital e intereses estipulados en el acuerdo, por la suma total de **UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.511.116,25)**.

Cedida la palabra a la actora, manifiesta que percibió la suma total convenida por el monto de \$1.511.116,25 con anterioridad a este acto, otorgando en éste acto formal carta de pago por dicha suma.

La Sra. Cayo Churupa señala que acepta de plena conformidad el pago ofrecido y percibido, y manifiesta que se encuentra perfectamente satisfecho en sus pretensiones y que nada más tendrá que reclamar a la parte demandada por los reclamos a los que refiere este juicio.

HONORARIOS. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excm. Corte Suprema de Justicia, in re: “VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN”, sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) Del **Dr. GUSTAVO CARRARI MAJNACH**, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059, a cargo de la demandada. Toma la palabra el Dr. CARRARI MAJNACH y manifiesta que ya ha percibido sus honorarios con anterioridad a éste acto, otorgando en éste acto formal carta de pago por dicha suma.

2) De la **Dra. VALERIA FAISAL** en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$387.500,00)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059, a cargo de la demandada. Toma la palabra la Dra. VALERIA FAISAL y manifiesta que ya ha percibido sus honorarios con anterioridad a éste acto, otorgando en éste acto formal carta de pago por dicha suma.

3) Del perito **C.P.N. JUAN CARLOS ALFARO**, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$43.266,53)**. La letrada Faisal expresa que su parte asume el compromiso de abonar los mismos una vez homologado el presente convenio.

Se hace saber a los letrados, que deberán realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS** de percibido cada honorario profesional, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

COSTAS: Se establecen en los términos señalados en sentencia definitiva del 27/02/2024.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, la Sra. CAYO CHURUPA, manifiesta comprenderlo perfectamente.

A su vez, **RATIFICA** que percibió la suma total convenida con anterioridad a este acto, otorgando en éste acto formal carta de pago por dicha suma.

En consecuencia, **RATIFICA** lo convenido, en cuya virtud se considera totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tiene que reclamar al demandado, por ningún concepto derivado de la relación laboral que los vinculó.

ACTO SEGUIDO, S.S. PROVEE: Téngase presente lo manifestado por las partes: Pasen los autos a despacho para resolver.

Con lo que se da por finalizado el acto a las 10:20, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación del día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, por **ANTE MÍ**, de lo que doy fe de este acto. **MGCS - 1328/21.-**

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.